



## **ACTA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE GRANADA Y PROVINCIA**

Convenio o Acuerdo: Comercio en general

Expediente: 18/01/0005/2012

Fecha: 24/07/2012

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Pedro Delgado Zurita

Código: 18000185011981

Visto el texto del acuerdo de fecha 10 de julio de 2012, firmado por las personas que en el mismo se relacionan, sobre Tabla Salarial para el año 2012 del Convenio Colectivo del Sector del Comercio para Granada y su provincia, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada, fdo.: Marina Martínez Jiménez.

## **ACTA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE GRANADA Y PROVINCIA**

ASISTENTES:

Por la representación patronal:

Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada:

D. Javier Méndez Cabezudo

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen López Julián



D<sup>a</sup> Gádor Hernández Conde

Por la representación sindical:

U.G.T.:

D. Juan Chica Moral

D. Pedro Delgado Zurita

C.C.O.O.:

D<sup>a</sup> Elvira Martínez Sánchez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Lorenzo Fandila

En la ciudad de Granada, siendo las 13:00 horas del día 10 de julio del 2012, se reúnen las personas al margen relacionadas, en la sede de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de en Granada, a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el Acta del SERCLA, suscrita el pasado día 09/05/2012, en cuanto a la firma de las tablas salariales de los años 2011 y 2012, del Convenio Colectivo de Comercio para Granada y provincia.

Con carácter previo al inicio de las negociaciones, las partes se reconocen la capacidad y legitimación legal suficiente, y por tanto la representatividad exigida en el Estatuto de los Trabajadores, para aprobar y suscribir el presente acta y las tablas salariales del 2011 y 2012, y estando las partes convocadas al efecto, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1.- APROBACION DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2011, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE COMERCIO PARA GRANADA Y SU PROVINCIA.

2.- APROBACION Y FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2012, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EN ACTA DEL SERCLA DE FECHA 09/05/2012, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 13 DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE COMERCIO PARA GRANADA Y SU PROVINCIA.

3.- AUTORIZACION PARA EL DEPOSITO Y PUBLICACION DEL PRESENTE ACTA.

Siendo las 13.00 horas, por unanimidad de la Comisión

Mixta Paritaria, del Convenio Colectivo de Comercio, para Granada y su Provincial, dando cumplimiento al acuerdo del SERCLA de fecha 09/05/2012, se adoptan los



siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2011, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE COMERCIO PARA GRANADA Y SU PROVINCIA.

Dando cumplimiento a lo establecido en Acta del SERCLA del pasado día 05/09/2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo de Comercio, para Granada y su provincia, para los años 2010, 2011 y 2012, se acuerda que las tablas definitivas de 2011 será el resultado de aplicar lo establecido en el artículo 13 del vigente convenio colectivo. Cualquier duda que pueda surgir de la aplicación del presente acuerdo será resuelta por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio.

2.- APROBACION Y FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2012, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EN ACTA DEL SERCLA DE FECHA 09/05/2012, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 13 DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE COMERCIO PARA GRANADA Y SU PROVINCIA.

Dando cumplimiento a lo acordado en acta del SERCLA del pasado día 05/09/2012, las partes acuerdan modificar los salarios del año 2012, previamente establecidos en el artículo 13 del Convenio Colectivo de Comercio, para Granada y su provincia, para los años 2010, 2011 y 2012, acordando que para el año 2012 se establece un incremento salarial del 0,60% sobre los salarios definitivos del 2011 y que a continuación se adjuntan; quedando en consecuencia sin efecto la revisión salarial que se establecía para 2012 en el convenio colectivo del sector en vigor.

Se adjunta al presente acta las tablas definitivas del año 2012, suscritas por los miembros de la Comisión Mixta Paritaria.

3.- AUTORIZACION PARA REGISTRO Y PUBLICACION EN EL BOP.

Dando cumplimiento al acuerdo llegado por las partes, en sede judicial, se autoriza a D. Pedro Delgado Zurita, para que proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el depósito y registro del presente acta, con los documentos anexos que se acompañan, y que se relacionan en el apartado anterior.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14,00 horas del día al principio reseñado.





| TABLAS SALARIALES 2012 |  |                     |                        |
|------------------------|--|---------------------|------------------------|
| G                      | CATEGORÍA PROFESIONAL                        | COMERCIO METAL 2012 | RESTO ACTIVIDADES 2012 |
| V                      | DIRECTOR                                     | 1.436,18 €          | 1.469,89 €             |
| V                      | SUBDIRECTOR                                  | 1.386,42 €          | 1.348,70 €             |
| V                      | JEFE PERSONAL TITULADO J. ANALISTA           | 1.333,22 €          | 1.301,46 €             |
| IV                     | JEFE DE VENTAS Y JEFE DE MARKETING           | 1.333,22 €          | 1.301,46 €             |
| IV                     | JEFE DE COMPRAS Y JEFE DE DIVISIÓN           | 1.333,22 €          | 1.301,46 €             |
| IV                     | ENCARGADO GENERAL                            | 1.333,22 €          | 1.301,46 €             |
| IV                     | JEFE ADMINISTRATIVO Y JEFE DE DIVISIÓN       | 1.311,99 €          | 1.279,72 €             |
| III                    | JEFE ALMACÉN DE GRUPO Y SECCIÓN ADMA         | 1.285,78 €          | 1.197,64 €             |
| III                    | TITULADO G.M. JEFE SUCURSAL Y PROGRAMADOR    | 1.285,78 €          | 1.197,64 €             |
| III                    | ENCARGADO ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL          | 1.213,58 €          | 1.115,45 €             |
| III                    | DEPENDIENTE MAYOR Y J. SECCIÓN MAESTRO T.    | 1.248,93 €          | 1.115,45 €             |
| III                    | CONTABLE, CAJERO                             | 1.188,13 €          | 1.125,95 €             |
| III                    | OPERADOR MAQUINA                             | 1.158,54 €          | 1.052,05 €             |
| III                    | ESCAPARATISTA Y DECORADOR                    | 1.285,40 €          | 1.147,72 €             |
| III                    | PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª                  | 1.148,70 €          | 1.027,72 €             |
| II                     | SEGUNDO ENCARGADO                            |                     | 1.066,41 €             |
| II                     | VIAJANTE Y CORREDOR DE PLAZA                 | 1.188,13 €          | 1.102,61 €             |
| II                     | OFICIAL ADMINISTRATIVO                       | 1.158,54 €          | 1.052,05 €             |
| II                     | CORTADOR, CORTADOR DE METALES                | 1.158,39 €          | 1.052,05 €             |
| II                     | DEPENDIENTE                                  | 1.158,39 €          | 1.052,05 €             |
| II                     | CAJERO/A ESTABLECIMIENTO, AUTOSERVICIO       | 1.111,17 €          | 1.029,20 €             |
| II                     | PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª                  | 1.125,18 €          | 1.014,80 €             |
| II                     | CONDUCTOR, REPARTIDOR                        | 1.148,70 €          | 1.027,62 €             |
| II                     | CAPATAZ                                      |                     | 1.037,88 €             |
| II                     | MOZO ESPECIALIZADO                           | 1.117,35 €          | 1.027,71 €             |
| I                      | AYUDANTE DEPENDIENTE                         | 1.113,45 €          | 931,61 €               |
| I                      | TRABAJADOR MENOR DE 18 AÑOS                  | 701,38 €            | 633,36 €               |
| I                      | AUX. ADMINISTRAT, PERFORISTA Y OPER. CONSOLA | 1.135,14 €          | 931,66 €               |
| I                      | AUXILIAR DE CAJA                             | 1.034,40 €          | 931,66 €               |
| I                      | AYUDANTE DE DECORACIÓN                       | 1.158,39 €          | 1.052,05 €             |
| I                      | PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª                  | 1.109,44 €          | 944,42 €               |
| I                      | MOZO Y TELEFONISTA                           | 1.100,93 €          | 1.027,71 €             |
| I                      | COBRADOR, EMPAQUETADOR, MANIPULADOR          | 1.034,40 €          | 984,22 €               |
| I                      | REPONEDOR, MARCADOR/A                        | 1.034,40 €          | 984,22 €               |
| I                      | VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA, PORTERO        | 1.023,78 €          | 936,98 €               |
| I                      | P. LIMPIEZA                                  | 1.023,78 €          | 936,98 €               |
| I                      | TRABAJADOR EN FORMACIÓN PRIMER AÑO           | 633,36 €            | 633,36 €               |
| I                      | TRABAJADOR EN FORMACIÓN SEGUNDO AÑO          | 679,53 €            | 679,53 €               |
| I                      | TRABAJADOR EN FORMACIÓN TERCER AÑO           | 726,06 €            | 726,06 €               |
|                        | DIETAS AÑO 2012                              | 51,06 €             | 51,06 €                |
|                        | QUEBRANTO MONEDA AÑO 2012                    | 51,06 €             | 51,06 €                |